

De los Matriculados Casados, ó Viudos, donde Resi-
dan ellos, sus Mujeres, y familias: y que también
han de tener el mismo privilegio las Casas en que
vivan, y Residan a pie fijo los Matriculados Solteros,
Con su Padre, Madre, ó hermanos, dentro de los lu-
gares de su naturalera donde sean Conocidos ó es-
ten aborindados en casa propia, o alquilada de su
Cuenta; pero no sean privilegiados los Mañeros
Matriculados, que no tengan Dominios Seguros, y abiti-
ten en posadas, Mesones, ó Casas de Particulares,
las quales no sean por esta franquicia, ni los tales
Mañeros pretendanla

Eximido. Asimismo Declaro que todos los que, como queda
Referido se Matricularen, no estén sujetos ni
obligados a comparecer en Juicio ante los Jueces ordi-
narios, ó sus Respectivos Fundados, por qual qual
causa es, ó que todas sus Causas, y aseanribiles,
ó Criminales, sean Juzgadas, y Sentenciadas por
la Jurisdicción del Almirantazgo en conformidad,
y consecuencia de mi Real patente de Catore de mar-
zo de este año, en cuya Virtud serví, y exercí el car-
go y Dignidad de Almirante general: á cuyo
fin se pasaran a los tribunales de nuestra Juris-
dicción en el estado que estuviéren, todas las
Causas de los que se Matricularen

Com^{do} de Ba^{ca} = 8976

